

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS INSTALACIONES Y ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA LAS ESCUELAS DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA Y DE MÁLAGA (CONTR_2025_594904)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas para la contratación del suministro de gas propano a granel para las instalaciones de Escuela de Hostelería de Benalmádena “La Fonda” y la Escuela de Hostelería de Málaga “La Cónsula”, así como el servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de depósitos de gas propano y el alquiler e instalación de equipos de telemetria para los depósitos de gas durante la vigencia del contrato, con el objeto de dar servicio a los distintos elementos que integran la zona de restauración/cocinas industriales y agua caliente sanitaria de las escuelas, en los términos establecidos en la normativa de aplicación y en este pliego de prescripciones técnicas.

La denominación técnica y las especificaciones de los bienes objeto del contrato se ajustarán en todo momento a la normativa de aplicación durante la vigencia del contrato y, en concreto, a las aprobadas para el gas propano en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo y se regula el uso de determinados biocarburantes, sus actualizaciones o aquella legislación posterior que pueda entrar en vigor.

La prestación del servicio de mantenimiento se ajustará a las prescripciones del R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de distribución y utilización y de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias y a la Norma UNE 60250:2008, con especial incidencia en lo que respecta al mantenimiento y control periódico de la instalación, así como al resto de prescripciones técnicas recogidas en este pliego.

Las características generales y específicas del servicio objeto de la contratación se expresan en los apartados siguientes.

ALCANCE DE LOS TRABAJOS:

En el precio del contrato se encuentran incluidos todos los materiales, equipos, medios auxiliares y mano de obra que se necesiten para realizar las siguientes prestaciones:

- A) Suministro del gas propano a los depósitos de cada centro, que sirven como suministro para dar servicio al equipo de producción de agua caliente sanitaria y a las cocinas industriales que disponen las escuelas, según las necesidades de los centros.
- B) Servicio de mantenimiento preventivo de las instalaciones de depósitos de gas propano de las escuelas.
- C) Arrendamiento e instalación de equipo de telemetria para ambos depósitos.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2025 11:14:44	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGvv6YtuIU551cJewiK0Skau7PTo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE GAS PROPANO

Las características de los depósitos e instalaciones objeto de contratación son las siguientes:

ESCUELA DE HOSTELERÍA DE BENALMÁDENA “LA FONDA”	
TIPO GAS	PROPANO
MARCA	A SILVA MATOS
CAPACIDAD	2.450 LITROS
TIPO	ENTERRADO (BOCA DE CARGA DESPLAZADA)
Nº FABRICACIÓN	245502214
TIPO DE ALIMENTACIÓN	GLP A GRANEL
UBICACIÓN	C/ Maestro Gregorio Alvarez, s/n 29639-Benalmádena (Málaga)
CONSUMO ANUAL ESTIMADO	1.500 kilogramos
FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN QUINQUENAL	• Instalaciones individuales y aparatos no alimentados desde redes de distribución: 01/07/2025 • Depósito fijo de GLP: 02/06/2025
FECHA PRUEBA PRESIÓN 15 AÑOS	09/04/2025

ESCUELA DE HOSTELERÍA DE MÁLAGA “LA CONSULA”	
TIPO GAS	PROPANO
MARCA	LAPESA
CAPACIDAD	8.334 LITROS
TIPO	AÉREO
Nº FABRICACIÓN	LP932809
TIPO DE ALIMENTACIÓN	GLP A GRANEL
UBICACIÓN	Carretera de Churriana, Finca La Consula, 29140-Churriana (Málaga)
CONSUMO ANUAL ESTIMADO	5.650 kilogramos
FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN ANUAL	30/10/2020
FECHA DE LA ÚLTIMA REVISIÓN QUINQUENAL	• Instalaciones individuales y aparatos no alimentados desde redes de distribución: 30/10/2020 • Depósito fijo de GLP: 30/04/2025
FECHA PRUEBA PRESIÓN 15 AÑOS	30/10/2020

3. SUMINISTRO DE GAS PROPANO A GRANEL

• Estimación del consumo:

La estimación anual del consumo es la siguiente:

- Escuela de Hostelería de Benalmádena: 1.500 kg
- Escuela de Hostelería de Málaga: 5.650 kg

• Lugar tiempo y modo de realización del suministro:

La empresa adjudicataria se obliga a suministrar gas propano a granel en los siguientes puntos de suministro:

- ✓ Escuela de Hostelería de Benalmádena: Calle Santo Domingo de Guzmán, s/n 29639 - Benalmádena Pueblo - Málaga
- ✓ Escuela de Hostelería de Málaga: Carretera de Churriana, Finca La Cónsula, 29140 - Churriana (Málaga)

Los depósitos abastecen de gas la instalación de agua caliente sanitaria y las cocinas industriales que disponen las Escuelas dependientes de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga.

El combustible se suministrará, según las necesidades del centro, tanto en tiempo como en cantidad, a petición de la persona responsable del contrato o la/s persona/s que éste designe expresamente y la entrega se realizará en las instalaciones señaladas anteriormente.

El suministrador deberá reunir las condiciones establecidas en el Real Decreto 1085/1992 de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo. A tal fin, deberán presentar copia del título que acredite esta condición de empresa autorizada.

La empresa adjudicataria nombrará una persona responsable como interlocutor para la gestión del contrato y mantendrá a disposición del responsable del contrato un número de teléfono (no 901, 902 ...), fax o dirección de correo electrónico específico de contacto para poder atender al suministro, realizar los pedidos o atender cualquier consulta o problema que surja, que deberá atender como mínimo en horario de 09:00 a 14:00 horas. Esta información debe ser comunicada por la empresa adjudicataria en el momento de adjudicación.

Los pedidos de gas propano a granel serán realizados únicamente por las personas designadas para ello por el responsable del contrato, utilizando cualquiera de los medios especificados anteriormente.

El suministro se realizará en la acometida de entrada de los depósitos de gas licuado reseñados en el apartado anterior.

La entrega del suministro contratado se efectuará a la mayor brevedad posible y, con carácter general, en el plazo máximo de 72 horas entre la fecha del pedido y la de entrega del producto, para los pedidos normales y de 48 horas para los pedidos que tengan la consideración de urgentes, salvo circunstancias justificadas del suministrador que lo impidan. En caso de no constar de forma fehaciente la urgencia del pedido, se entenderá que es un pedido considerado normal.

El llenado se solicitará cada vez que la capacidad del depósito se encuentre entre el 25 y 30 % de su capacidad total.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2025 11:14:44	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGvv6YtuIU551cJewiK0Skau7PTo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Será preceptivo, antes de la descarga, el aviso a la persona designada por el responsable del contrato, con un día de antelación, para evitar posibles inconvenientes.

El suministro se realizará, cuando se acuerde con la persona encargada de la recepción, durante el horario de apertura de las Escuelas de Hostelería que será comunicado a la empresa suministradora. El horario del suministro habitual será de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.

En pedidos urgentes, la empresa adjudicataria quedará obligada a suministrar el producto a cualquier hora del día, sin que suponga coste adicional.

Para el suministro de gas propano a granel, el adjudicatario transportará a su cargo y riesgo el combustible en camiones cisternas u otros vehículos homologados y autorizados para el transporte de combustibles por carretera, y lo trasvasará bajo su responsabilidad al depósito de almacenamiento. En las fechas que la Dirección General de Tráfico imponga restricciones a la circulación de vehículos con productos petrolíferos, se tendrá en cuenta esta circunstancia para el cumplimiento de los suministros. El adjudicatario informará de esta circunstancia al responsable del contrato del Centro, con la suficiente antelación para que se programen adecuadamente los pedidos.

Corresponde a la empresa suministradora realizar la transferencia del gas propano desde sus vehículos de transporte al depósito. Los suministros se realizarán en la instalación de almacenamiento del combustible, mediante camiones cisterna, homologados por el Ministerio de Industria y Turismo, equipados con contador con equipo de trasvase, realizando las operaciones el conductor del camión cisterna.

Se entenderá realizado el suministro cuando el producto esté trasvasado completamente a los depósitos que para su almacenamiento existe en cada centro.

La empresa adjudicataria será responsable de realizar el transporte y la descarga del suministro con las debidas garantías de manipulación, seguridad y calidad, a su riesgo y ventura y sin coste adicional para los centros. Será igualmente responsable de cuantos daños a las instalaciones se puedan producir en la descarga del gas propano, y deberá notificar a la Dirección Provincial del SAE en Málaga cualquier anomalía o deficiencia que observe en la misma.

La empresa adjudicataria se obliga a asesorar técnicamente a la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga, sin coste adicional alguno, sobre el estado de las instalaciones de recepción y almacenaje del suministro del contrato en los aspectos técnicos y legales, así como a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las normas de cualquier organismo público o privado que sean necesarias, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios y a la actualización y seguimiento del "Libro de Mantenimiento" de las instalaciones.

La empresa adjudicataria dispondrá de la autorización pertinente para realizar aquellas maniobras y operaciones necesarias para efectuar la descarga del producto, corriendo a su cargo la solicitud de todos los permisos oportunos.

Las escuelas no están obligadas a agotar la totalidad del consumo máximo estimado, quedando limitado el gasto real que resulte de los precios ofertados por la entidad adjudicataria y al volumen efectivo de Kg de gas propano consumidos.

En todo lo no regulado expresamente en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas en cuanto al suministro de gas o mantenimiento de las instalaciones, serán de aplicación el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, o normativa que lo sustituya.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2025 11:14:44	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGvv6YtuIU551cJewiK0Skau7PTo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• Recepción del suministro

El suministro se efectuará de acuerdo con cada petición en las cantidades, en el lugar que se indique y en el horario establecido por el centro, de acuerdo con la información que será previamente facilitada a la empresa suministradora, comercializadora, mantenedora y adjudicataria.

La entrega del suministro será recepcionada por los responsables de los centros o personas que designe el responsable del contrato.

La persona de la empresa adjudicataria encargada de la realización del suministro, deberá aportar en cada entrega la documentación acreditativa de la cantidad de gas propano descargada. Por lo cual se expedirá, en el momento y lugar donde se efectúe la entrega, el correspondiente documento consistente en albarán numerado y fechado (incluida la hora) acreditativo del suministro.

En cada entrega se comprobará la cantidad de producto que se especifique en el correspondiente albarán.

Todo suministro dará lugar a un albarán de entrega por triplicado y en el que deberá constar:

- Nombre y dirección del centro que recibe el suministro.
- Producto que se suministra.
- Cantidad de producto suministrado (Kg de propano a granel)
- Fecha de pedido.
- Fecha y hora de entrega.
- Instalación de procedencia de la empresa adjudicataria.
- Número de albarán.
- Nombre de la persona responsable del transporte del suministro y la matrícula del vehículo cisterna en el que se ha realizado el transporte, corriendo los gastos de transporte y distribución por cuenta de la empresa adjudicataria.
- Nombre de la persona designada para la recepción.
- Espacios suficientes para formular conformidad o reparos.

Todas las entregas del combustible irán acompañadas de un certificado de características del gas propano suministrado. La valoración cualitativa y cuantitativa del suministro cumplirá con las especificaciones recogidas en el Anexo V del RD 61/2006, de 31 de enero, o normativa que lo sustituya

• Control de la realización del suministro

La Dirección Provincial del SAE en Málaga, durante la vigencia del contrato, podrá establecer aquellos controles que estime oportunos para la verificación de la calidad y cantidad de suministro. Estos controles podrán ser efectuados por entidades independientes, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de realización de los mismos.

De existir anomalías en el suministro, bien sea cualitativas o cuantitativas, el responsable del centro levantará un acta o informe de no conformidad, que será enviado a la empresa adjudicataria a fin de que ésta proceda a su subsanación con prontitud y eficacia.

• Calidad y garantía del suministro

La calidad del suministro de gas propano será la indicada en el Anexo V “Especificaciones del propano comercial” del R.D. 61/2006 de 31 de enero, según lo establecido en el artículo 5, así como las normas que establezca el ministerio con competencias en materia de industria y energía.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2025 11:14:44	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGvv6YtuIU551cJewiK0Skau7PTo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La adjudicataria deberá responder, frente al SAE y frente a terceros, de todos aquellos daños o perjuicios que se pudiesen producir por efecto de la falta de calidad del producto suministrado.

La empresa adjudicataria tomará las medidas oportunas para asegurar el mantenimiento del suministro en casos de circunstancias extraordinarias, y que al menos supondrá un stock de seguridad que garantice el suministro a los centros durante quince días como mínimo.

• **Impacto ambiental.**

La empresa adjudicataria responderá de cualquier incidente medioambiental por ella causado, liberando a la entidad contratante de cualquier responsabilidad sobre el mismo.

Para evitar tales incidentes, adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial aquellas relativas a evitar vertidos indeseados, emisiones contaminante a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

La empresa adjudicataria se compromete a suministrar información inmediata la Dirección Provincial del SAE en Málaga sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. El responsable del centro podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

A todos los efectos mencionados anteriormente se recomienda la visita de los licitadores al centro objeto de este pliego, concertando una cita con el responsable del centro.

4. **REVISIÓN ANUAL DE LOS DEPÓSITOS DE GAS LICUADO DEL PETROLEO (GLP)**

Le es de aplicación directa el artículo 7 “Mantenimiento de instalaciones y aparatos. Controles periódicos” del R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, donde se especifica: “*Los titulares, o en su defecto, los usuarios de las instalaciones, estarán obligados al mantenimiento y buen uso de las mismas y de los aparatos de gas a ellas acoplados, siguiendo los criterios establecidos en el presente reglamento y sus ITCs, de forma que se hallen permanentemente en disposición de servicio con el nivel de seguridad adecuado...*”

En el apartado 7.2 se recoge que los controles periódicos para el tipo de instalación objeto del contrato se denomina “revisión periódica”: “*Las instalaciones objeto de este reglamento estarán sometidas a un control periódico que vendrá definido en las ITCs correspondientes. Cuando el control periódico se realice sobre instalaciones receptoras (individuales o comunes) alimentadas desde redes de distribución (gas natural o GLP), este se denominará “inspección periódica”. Asimismo, cuando el control periódico deba ser realizado obligatoriamente por un organismo de control, este se denominará “inspección periódica”. En cualquier otro caso, se denominará “revisión periódica”.*”

La ITC ICG-03 de este Reglamento es la Instrucción específica para “Instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos”.

Esta ITC en su ámbito de aplicación recoge que las instalaciones de afección comprenden el conjunto de equipos y materiales comprendidos entre la boca de carga y la válvulas de salida, incluida éstas.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2025 11:14:44	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGvv6YtuIU551cJewiK0Skau7PTo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el apartado 6 de la ITC-IGC 03 “Mantenimiento y controles periódicos”, establece que el mantenimiento y el control periódico de las instalaciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones de la norma UNE 60250:2008.

En el apartado 6.2. de la ITC IGC-3, se especifica que “Las instalaciones de almacenamiento de GLP en depósitos fijos deberán ser revisadas por parte de la empresa instaladora que haya suscrito con el titular de la instalación el preceptivo contrato de mantenimiento antes citado”.

Además establece que la periodicidad de las revisiones periódicas para las instalaciones de almacenamiento que no alimentan a redes de distribución, coincidirá con la de la instalación receptora, establecida en la ITC-IGC 07, debiéndose realizar ambas revisiones de forma conjunta.

La ITC IGC-07, en su artículo 4.2., “Mantenimiento de las instalaciones receptoras. Inspecciones y revisiones”, establece que la revisión se realizará cada cinco años, y comprenderá desde la llave de usuario hasta los aparatos de gas, incluidos estos, cuando la potencia instalada sea inferior o igual a 70 Kw o desde la llave de usuario hasta la llave de conexión de los aparatos, excluidos estos, cuando la potencia instalada supere dicho valor.

La norma UNE 60250:2008, en su punto 9 “Mantenimiento”, establece que las operaciones de mantenimiento preventivo deben verificar la correcta estanqueidad y aptitud de uso de la instalación, detallando las operaciones de mantenimiento que como mínimo deben realizarse. Asimismo, el punto 10 de la norma se refiere a “Pruebas previas, ensayos, verificaciones y pruebas de presión periódicas”. En relación a los ensayos, se centran en la estanqueidad tanto en los depósitos como en las canalizaciones y demás elemento. Las verificaciones (apdo. 10.3) se centran en la estanqueidad de las llaves, correcto funcionamiento de los elementos que componen la instalación, etc. En cuanto a la prueba de presión periódica (apdo. 10.4), consiste en una prueba hidráulica o por medio de ensayo de emisión acústica, según lo indicado en los anexos D y E de la norma.

Aunque la legislación vigente establezca unas revisiones periódicas cada 5 años, en este contrato incluida sus posibles prórrogas, la empresa adjudicataria se compromete a revisar anualmente la instalación de depósito fijo de gas licuado de petróleo en los aspectos recogidos en la normativa citada.

El día y la hora del inicio de las revisiones periódicas lo tendrá que acordar el adjudicatario previamente con la persona responsable del contrato o personas que éste designe.

Las empresas licitadoras serán responsables del conocimiento de la instalación, que debe ser previo a la formulación de sus ofertas, para cumplir con todas las exigencias que figuran en el presente pliego. Para ello, y con objeto de facilitar dicho conocimiento, podrán visitar las instalaciones de las escuelas, concertando una cita con el responsable del contrato (a través de correo electrónico a contratacion.ma.sae@juntadeandalucia.es).

Una vez adjudicado el contrato, la adjudicataria no podrá alegar desconocimiento, con el objeto de eludir y omitir el coste económico derivado del mantenimiento de los equipos.

La empresa adjudicataria se hace responsable de que la empresa mantenedora y/o los técnicos mantenedores de la instalación de gas cumplan con los requisitos exigidos en el R.D. 919/2006 y sus ITC's para el tipo de instalación objeto del contrato. Asimismo, se hace también responsable frente a la Dirección Provincial del SAE en Málaga, así como frente a terceros, de los daños y perjuicios derivados de un deficiente mantenimiento de las instalaciones objeto del contrato y de las operaciones de carga de combustible si no se cumplen las prescripciones técnicas legales.

Para cada revisión que se lleve a cabo será realizado un Informe Técnico por la persona responsable de la revisión. En dicho informe se describirán las operaciones realizadas, con sus resultados, y se detallarán todos

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2025 11:14:44	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGvv6YtuIU551cJewiK0Skau7PTo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

los defectos o anomalías detectadas, incluso aquellos que pudieran ser motivo de una avería futura, aportando en cada caso las soluciones o acciones correctoras que se consideren oportunas.

Cualquier anomalía en la instalación, observada por la empresa adjudicataria en el curso de algún suministro o alguna de las revisiones establecidas en el presente PPT, que pudiera presentar un riesgo para la propia instalación o para las personas, deberá ser puesta de inmediato en conocimiento de los responsables del Centro y del responsable del contrato.

5. ALQUILER E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE TELEMEDIDA PARA CONTROL DE CONSUMOS DE LOS DEPÓSITOS DE GAS

Se trata de la contratación del arrendamiento e instalación de equipos de telemedida para realizar la medición y control del consumo de gas en los depósitos de las Escuelas de Hostelería de Benalmádena – La Fonda – y la Escuela de Hostelería de Málaga – La Cónsula.

A través de los equipos de telemedida se puede acceder a la información sobre los consumos de gas y niveles de los depósitos de propano, que se transmite de forma regular a la empresa suministradora, de forma que envíe alerta cuando el depósito alcance el nivel mínimo del 30 % de la carga, para realizar el suministro, con independencia del conocimiento de dicha carga en cualquier momento, que deberá facilitarse a las personas nombradas como responsables del contrato en dichos Centros. Todo ello a va permitir una gestión más eficiente del suministro de gas y la optimización de los costes.

6. NORMATIVA

La ejecución del contrato se realizará de acuerdo a la normativa técnica referida en este punto o aquella que la sustituya durante el período de vigencia del mismo y sus posibles prórrogas, a la normativa particular vigente en cada momento, y a las demás prescripciones técnicas descritas en el presente Pliego, entre otras:

- Ley 34/1998, de 7 octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo, modificado por Real Decreto 197/2010, de 26 de febrero.
- Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se determinan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, uso de determinantes biocarburantes.
- R.D. 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Norma UNE 60250:2008
- Real Decreto 2487/1994, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto regulador de las actividades de distribución al por mayor y de distribución al por menor mediante suministros directos a instalaciones fijas, de carburantes y combustibles petrolíferos.
- Normativa relativa al transporte de mercancías peligrosas, en base al acuerdo europeo sobre el transporte internacional y de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, del Ministerio de la Presidencia, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.
- Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, y el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales y su desarrollo normativo en todo aquello que le sea de aplicación.

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2025 11:14:44	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGvv6YtuIU551cJewiK0Skau7PTo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial de carácter estatal, autonómico o municipal que pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

8. REQUISITOS MÍNIMOS DEL SUMINISTRADOR

El suministrador debe cumplir, como mínimo, los siguientes requisitos generales:

- La empresa adjudicataria se ajustará, con carácter general, y en todo momento a la legislación en todo lo referente a normas de protección y/o seguridad exigibles, en relación con el suministro del pedido.
- El adjudicatario deberá contar con el documento que acredite la habilitación empresarial o profesional específica, como “distribuidor de combustible a cliente final en instalación fija” de conformidad con la legislación fiscal, es decir, el alta en el epígrafe del IAE correspondiente.
- El adjudicatario deberá acreditar que cumple los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, así como en los artículos 4 y del 6 al 11 del Real Decreto 1085/1992, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la actividad de distribución de gases licuados del petróleo.
- En ningún momento se admitirá la realización de suministros por revendedores.
- El adjudicatario deberá poseer los medios materiales y personales necesarios, así como las autorizaciones precisas para realizar el repostaje y transporte de gas, de acuerdo con la normativa vigente sobre Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.
- Será a su cargo cuantas responsabilidades se pudieran derivar del repostaje o transporte hasta el momento del depósito completo del combustible en los correspondientes tanques del Centro que deberá realizarse con las debidas garantías de seguridad.
- El adjudicatario será responsable de cuantos daños a la Escuela de Hostelería de Benalmádena y Escuela de Hostelería de Málaga o a terceros se puedan producir en la descarga del combustible o por efecto directo de la calidad del producto suministrado imputable a la empresa adjudicataria o a sus empleados en la ejecución del contrato.
- Deberá acreditar que tiene contratado y en vigor un seguro de responsabilidad civil de explotación para hacer frente a las reclamaciones por responsabilidad civil, hechas por terceros con una cobertura mínima por importe de 100.000 euros.
- El adjudicatario se compromete a cumplir y adaptarse a todo lo que sea de obligado cumplimiento durante el tiempo que dure el contrato, tanto en España como en el resto de la Unión Europea en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás Reglamentaciones específicas acerca del transporte, manipulación, repostaje o descarga, operarios, etc., en relación a los diferentes combustibles.
- El conductor del camión que suministre el gas propano ha de estar suficientemente formado en las labores de transporte, manipulación y descarga, para realizar las operaciones de descarga.
- El adjudicatario se comprometerá a tener asegurados a todos los trabajadores que presten este servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referidos a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.
- Los vehículos, máquinas, equipos técnicos útiles y herramientas que, en su caso, deba aportar la empresa adjudicataria, deberán estar homologados por la Unión Europea, cumpliendo todos los

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2025 11:14:44	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGvv6YtuIU551cJewiK0Skau7PTo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

requisitos legales establecidos.

- El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

9.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de 12 meses desde la firma del mismo, con posibilidad de prórroga de hasta 12 meses de duración.

En Málaga a fecha de la firma electrónica.

POR LA ADMINISTRACIÓN

POR LA PERSONA ADJUDICATARIA

LA DIRECTORA PROVINCIAL

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		22/09/2025 11:14:44	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGvv6YtuIU551cJewiK0Skau7PTo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	